

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

**2026/2972** *Anuncio sobre la modificación del acuerdo nº 13 de Pleno de 30 de abril de 2026, para incluir el modelo de convenio excepcional para el Ayuntamiento de Baños de la Encina para la ejecución del Plan de Actuación Integrado del Área Urbana Funcional Norte de Jaén.*

#### Anuncio



Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE HACIENDA



Fondos  
Europeos



El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, mediante acuerdo núm. U-1 adoptado en sesión plenaria nº 5 celebrada de fecha 29 de mayo, ha aprobado el modelo de convenio excepcional para el Ayuntamiento de Baños de la Encina para la ejecución del Plan de Actuación Integrado del AUF NORTE DE JAÉN, expediente nº 91/2025 seleccionado en la convocatoria EDIL (FEDER 2021-2027), cuyo contenido literal es el siguiente:

*U-1 Propuesta de Modificación del Acuerdo nº 13 de Pleno de 30 de abril de 2026, correspondiente a la Propuesta de Aprobación del Convenio a suscribir con los municipios integrantes del PAI AUF NORTE DE JAÉN.*

Previa declaración de urgencia aprobada con el voto unánime de todos los Señores y Señoras asistentes que supone el quórum de la mayoría absoluta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, da cuenta de la Propuesta la Sra. Martínez Gómez, que es del siguiente contenido:

*“Informe Propuesta que emite el Director de Empleo, Empresa y Fondos Europeos, relativo a la modificación del acuerdo nº 13 de Pleno de 30 de abril de 2026, correspondiente a la propuesta de aprobación del convenio a suscribir con los municipios integrantes del PAI AUF NORTE DE JAÉN, al objeto de incorporar el convenio específico con el Ayuntamiento de Baños de la Encina, que por error no se incluyó en la propuesta al Pleno.*

Se somete al Pleno la presente propuesta al haberse advertido un error en el acuerdo plenario nº 13 de fecha 30 de abril de 2026, consistente en la aprobación del modelo común de convenio para todos los municipios integrantes del PAI AUF NORTE DE JAÉN, en lugar de incorporar además el modelo excepcional que debía aplicarse al Ayuntamiento de Baños de la Encina, en atención a su condición de Unidad Ejecutora de una de las actuaciones del PAI. Esta circunstancia implica la necesidad de proceder a la modificación del citado acuerdo plenario para adecuarlo a la realidad. Dado que la corrección afecta a un elemento

esencial del convenio, como es la determinación de la entidad responsable de la ejecución en la estipulación sexta, resulta procedente su modificación mediante nueva aprobación plenaria.

#### Antecedentes

Primero. Mediante Resolución definitiva de la Dirección General de Fondos Europeos de 16 de enero de 2026, el PAI AUF NORTE DE JAÉN (expediente 91/2025) resultó seleccionado como beneficiario de la senda financiera FEDER-EDIL, con la correspondiente asignación económica.

Segundo. Con fecha 24 de febrero de 2026, mediante Resolución nº 65 de la Presidencia, la Diputación Provincial de Jaén aprobó la aceptación de condiciones y designación de la Diputación Provincial de Jaén como Organismo Intermedio Ligero (OIL), como entidad beneficiaria de seis sendas financieras FEDER-EDIL seleccionadas con números de expediente 44/2025, 70/2025, 79/2025, 91/2025, 100/2025 y 128/2025, conforme al Anexo I de la resolución definitiva FEDER-EDIL de 16 de enero 2026.

Tercero. Durante los meses de enero y febrero de 2026 se celebraron diversas reuniones entre las Áreas competentes de la Diputación Provincial de Jaén y los municipios integrantes del AUF NORTE DE JAÉN, entre ellos el Ayuntamiento de Baños de la Encina, con el objeto de ajustar las actuaciones inicialmente previstas en el PAI a la vista de la Resolución definitiva y concretar las inversiones definitivas, las aportaciones municipales y la entidad ejecutora de cada actuación.

En el caso del Ayuntamiento de Baños de la Encina, durante estas reuniones, se acordó que la actuación denominada “1.1 Rehabilitación y puesta en valor del Torreón Poblaciones Dávalos” sería ejecutada por el propio Ayuntamiento, asumiendo éste la condición de Unidad Ejecutora y todas las obligaciones que ello conlleva.

Cuarto. El Ayuntamiento de Baños de la Encina, en sesión plenaria de fecha 14 de abril de 2026, aprobó por mayoría absoluta la delegación de facultades a la Diputación de Jaén y el convenio común de colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento para la ejecución del Plan de Actuación Integrado del AUF NORTE DE JAÉN, expediente nº. 91/2025, seleccionado en la convocatoria EDIL (FEDER 2021-2027) y cofinanciado por La Unión Europea.

Quinto. En sesión plenaria nº 4 de la Diputación de Jaén, celebrada el día 30 de abril de 2026, mediante acuerdo nº 13 se aprobó la aceptación de la delegación de facultades efectuada por los ayuntamientos integrantes del AUF NORTE DE JAÉN, la aprobación del PAI correspondiente y del convenio a suscribir con los municipios integrantes del PAI, siendo el modelo de convenio único para todos los municipios integrantes del AUF NORTE DE JAÉN, no habiéndose incluido el modelo excepcional aplicable al Ayuntamiento de Baños de la Encina.

Sexto. La propuesta de convenio para el AUF NORTE DE JAÉN llevada al Pleno del Ayuntamiento de Baños de la Encina y al Pleno de la Diputación de Jaén debía contener una variedad para el Ayuntamiento de Baños de la Encina que dejase constancia de su condición de Unidad Ejecutora para la actuación “1.1 Rehabilitación y puesta en valor del Torreón Poblaciones Dávalos”.

La propuesta de convenio aprobado por ambos Plenos contiene un error, pues se aprobó el modelo general, que contiene la redacción estándar de la estipulación sexta “Ejecución”, propia del modelo común, en virtud de la cual la Diputación Provincial asume la ejecución de la totalidad de las actuaciones.

Para el Ayuntamiento de Baños de la Encina debía aprobarse un modelo excepcional que recogiese la particularidad de la estipulación sexta “Ejecución” conforme a lo realmente acordado entre las partes, donde expresamente constase la ejecución de la actuación “1.1 Rehabilitación y puesta en valor del Torreón Poblaciones Dávalos” por el Ayuntamiento de Baños de la Encina como Unidad Ejecutora, manteniendo para el resto de actuaciones la ejecución a cargo de la Diputación.

Séptimo. Advertido el error, el texto aprobado para el convenio EDIL con el Ayuntamiento de Baños de la Encina no refleja el contenido real del acuerdo alcanzado entre las partes, siendo necesaria su modificación para recoger la realidad de la ejecución de sus actuaciones dentro del PAI AUF NORTE DE JAÉN.

#### Fundamentos de Derecho

Primero. El supuesto descrito constituye un error consistente en la no incorporación de la excepcionalidad del texto del convenio del Ayuntamiento de Baños de la Encina en la estipulación sexta “Ejecución”, el cual debería haberse incorporado a la propuesta y haber quedado aprobado su modelo de convenio específico.

En su lugar, para el Ayuntamiento de Baños de la Encina se aprobó el modelo común EDIL Ayuntamientos, no correspondiendo dicho modelo con los acuerdos adoptados con este municipio ni la voluntad real de las partes firmantes del convenio.

Este error afecta a un contenido esencial del convenio como es la ejecución de una de las actuaciones, la cual será realizada por el propio Ayuntamiento de Baños de la Encina, asumiendo éste la condición de Entidad Ejecutora.

Segundo. La modificación afecta únicamente a la estipulación sexta “Ejecución” del convenio, constituyendo un cambio relevante de los términos del convenio, pues afecta a la condición del Ayuntamiento que asume las obligaciones derivadas de la figura Unidad Ejecutora en el marco de la convocatoria EDIL FEDER para la actuación “1.1 Rehabilitación y puesta en valor del Torreón Poblaciones Dávalos”, debiendo instrumentarse esta corrección mediante una nueva aprobación expresa del modelo excepcional de convenio para el Ayuntamiento de Baños de la Encina por los órganos competentes.

El contenido excepcional del convenio EDIL con el Ayuntamiento de Baños de la Encina varía sobre el modelo común en lo siguiente:

Estipulación Sexta. Ejecución.

*Donde dice* el modelo común aprobado para Baños de la Encina:

“Sexta. Ejecución.

La Diputación Provincial asume la ejecución de todas las actuaciones necesarias para la realización de las actuaciones objeto del presente acuerdo y estas se realizarán conforme a cualquiera de los procedimientos establecidos en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, incluyendo encargos a medios propios.”

El modelo excepcional de convenio EDIL con el Ayuntamiento de Baños de la Encina *debe decir:*

“Sexta. Ejecución.

Ayuntamiento de Baños de la Encina	
<p>1.1 Rehabilitación y puesta en valor del Torreón Poblaciones Dávalos</p>	<p>El Ayuntamiento de Baños de la Encina asume la ejecución de la actuación denominada “Rehabilitación y puesta en valor del Torreón Poblaciones Dávalos” y esta se realizará conforme a cualquiera de los procedimientos establecidos en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, adoptando el Ayuntamiento la condición de Unidad Ejecutora, conforme a lo establecido en la normativa FEDER.</p> <p>Deberán anticipar en su presupuesto el importe correspondiente al 85% de cofinanciación FEDER EDIL, así como los importes de cofinanciación de su aportación municipal. Estos importes de cofinanciación municipal correspondientes a las actuaciones en que el Ayuntamiento actúe como Unidad Ejecutora no tendrán que ser transferidos a la Diputación Provincial de Jaén, si bien deberán someterse en todos los procedimientos a la normativa que regula estas ayudas (convocatoria FEDER-EDIL 2021-2027), así como a todas las instrucciones que la Unidad de Gestión les transmita, aportando toda la documentación de estos procedimientos así como cualquier otra que esta, como OIL, o directamente desde el Organismo Intermedio de Gestión o la Autoridad de Gestión les requiriera.</p> <p>El Ayuntamiento de Baños de la Encina. como Unidad Ejecutora, asume las siguientes obligaciones y funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Asegurar el cumplimiento de la normativa europea y nacional aplicable, especialmente lo relativo a subvencionabilidad del gasto, contabilidad separada, prevención de la doble financiación y respeto a las exigencias medioambientales, de igualdad, accesibilidad y DNSH.</li> <li>• Cumplir los requisitos de información, comunicación y visibilidad.</li> <li>• Emitir la solicitud de selección de operaciones a la Unidad de Gestión.</li> <li>• Publicar información básica del proyecto</li> <li>• Mantener una pista de auditoría completa y colaborar en todas las actuaciones de verificación, control y auditoría que realicen la Autoridad de Gestión, la Intervención, el Tribunal de Cuentas o la Comisión Europea.</li> <li>• Aceptar, firmar y cumplir el DECA (Declaración que Establece las Condiciones de la Ayuda), remitir información para el seguimiento, justificar gastos y aportar evidencias sobre indicadores, sostenibilidad financiera, cumplimiento de condicionantes ambientales, ausencia de conflicto de intereses y medidas antifraude.</li> <li>• Utilizar los sistemas electrónicos de intercambio de datos habilitados por la Autoridad de Gestión y el Organismo Intermedio de Gestión.</li> <li>• Conservar toda la documentación durante el periodo obligatorio y asegurar la trazabilidad total de cada operación.</li> </ul>

2.1 Construcción de viviendas para alquiler asequible	La Diputación Provincial asume la ejecución de todas las actuaciones necesarias para la realización de las actuaciones objeto del presente acuerdo y estas se realizarán conforme a cualquiera de los procedimientos establecidos en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, incluyendo encargos a medios propios
2.2 Adecuación de antiguas viviendas de docentes para su transformación en Centro de Educación Infantil	La Diputación Provincial asume la ejecución de todas las actuaciones necesarias para la realización de las actuaciones objeto del presente acuerdo y estas se realizarán conforme a cualquiera de los procedimientos establecidos en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, incluyendo encargos a medios propios
1.11. Creación de soluciones flexibles que combinan infraestructura tecnológica, programas de formación y espacios de colaboración para promover el desarrollo integral de la comunidad	La Diputación Provincial asume la ejecución de todas las actuaciones necesarias para la realización de las actuaciones objeto del presente acuerdo y estas se realizarán conforme a cualquiera de los procedimientos establecidos en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, incluyendo encargos a medios propios"

Tercero. Corresponde al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén la aprobación de los Planes, programas y actuaciones de carácter supramunicipal promovidos por la Corporación Provincial, así como de sus modificaciones sustanciales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resultando competente dicho órgano para modificar el acuerdo plenario nº 13, de 30 de abril de 2026, en el que no se incorporó correctamente el modelo de convenio excepcional aplicable al Ayuntamiento de Baños de la Encina.

Asimismo, al afectar dicha modificación al contenido esencial del convenio y a la distribución de responsabilidades en su ejecución, se requiere una nueva aprobación expresa por el órgano plenario, a fin de adecuar el acuerdo a la voluntad realmente manifestada por las partes y a los términos efectivamente acordados.

Cuarto. De acuerdo con el artículo 22 la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es competencia del Pleno del Ayuntamiento de Baños de la Encina la aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Baños de la Encina para la ejecución del Plan de Actuación Integrado del AUF NORTE DE JAÉN, expediente nº 91/2025 seleccionado en la convocatoria EDIL (FEDER 2021-2027) y cofinanciado por la Unión Europea y, en este caso la modificación del mismo, por implicar la delegación de funciones así como por la especificidad recogida en la estipulación sexta "Ejecución" en lo relativo a la actuación "1.1 Rehabilitación y puesta en valor del Torreón Poblaciones Dávalos", para la cual tendrá el Ayuntamiento de Baños de la Encina la condición de Unidad Ejecutora.

Quinto. Las Administraciones Públicas podrán modificar sus propios actos cuando sea necesario adecuarlos a la realidad jurídica o a la voluntad realmente adoptada. La modificación de este error contribuye a garantizar la seguridad jurídica en cuanto a la Unidad Ejecutora de cada una de las actuaciones del PAI AUF NORTE DE JAÉN para el municipio de Baños de la Encina, en el marco de la convocatoria EDIL FEDER.

#### Conclusiones

La modificación del acuerdo plenario nº 13, adoptado en sesión de 30 de abril de 2026, se considera oportuna y necesaria al haberse advertido que en el mismo no se incorporó correctamente el modelo de convenio excepcional aplicable al Ayuntamiento de Baños de la

Encina, aprobándose únicamente el modelo común. En consecuencia, resulta procedente la modificación de dicho acuerdo, a fin de adecuar su contenido a la realidad de los acuerdos alcanzados entre las partes y reflejar correctamente la especificidad de este municipio en la ejecución de las actuaciones previstas en el PAI AUF NORTE DE JAÉN.

A la vista de cuanto antecede, se considera plenamente justificada la modificación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Baños de la Encina para la ejecución del Plan de Actuación Integrado del AUF NORTE DE JAÉN, expediente nº 91/2025 seleccionado en la convocatoria EDIL (FEDER 2021-2027) y cofinanciado por la Unión Europea, de manera que se apruebe para el AUF NORTE DE JAÉN el modelo excepcional convenio Baños de la Encina, en el marco de la convocatoria EDIL FEDER.

Por cuanto antecede, se somete al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

*Único.* Modificar el acuerdo plenario nº 13, adoptado en sesión de 30 de abril de 2026, al objeto de incorporar el modelo de convenio excepcional aplicable al Ayuntamiento de Baños de la Encina, al ser Unidad Ejecutora de una de las actuaciones del PAI AUF NORTE DE JAÉN.

DOCUMENTO: MODELO EXCEPCIONAL CONVENIO BAÑOS DE LA ENCINA

CÓDIGO: LX000630

TIPO DOCUMENTO: Documento libre

CSV: 92D3F5E0E731FCC5811F4230CB31E0A5

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?92D3F5E0E731FCC5811F4230CB31E0A5>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1

HASH DOCUMENTO: bde67e3539c6dc26f3ac2c73ce7d7389716e0e59"

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (26)."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 17 de junio de 2026.- La Diputada Delegada, LOURDES MARTÍNEZ GÓMEZ.